



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°100-P-SBCH

Chiclayo, 05 Julio del 2019

VISTO: El proveído N° 192886 de la Gerencia General de Servicios Funerarios, sobre continuación de trámite para Resolución de Contrato N° 0958 Categoría A de doña Leli Villalobos Inga;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Abril del 2019, doña Leli Villalobos Inga; solicita la resolución y anulación del contrato N°0958-A-SERFIN y se le devuelvan los aportes a través de un componente funerario nicho en la categoría que le corresponde;

Que, mediante Informe N° 131-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que la administrada doña Leli Villalobos Inga titular del contrato N°0958-A, suscribió un contrato con fecha 02 de diciembre del 2005 ; asimismo, informa que no se le ha otorgado servicio y manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado su última cuota el 26.03.2019, teniendo como aportes la suma de S/.4,795.00 soles solicitando se le otorgue un componente funerario por sus aportes,

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, conforme a la Cláusula décima de su contrato, las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto; asimismo el artículo 36° del Reglamento de SERFIN, vigente señala que el titular decidiera renunciar, sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente dándole la opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el mismo, caso contrario cancelará la diferencia si hubiese del precio actual en vida;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 ° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°174-2019-OAJ-SBCH, de fecha 28 de Junio del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 100-P-SBCH

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la administrada, Leli Villalobos Inga titular del Contrato SERFIN N° 0958-B, un componente de servicio funerario en su categoría, nicho en 5ta fila al precio en vida de acuerdo con sus cuotas aportadas, por el precio de S/.3,647.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se resuelva el contrato N° 0958-B- notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

10 JUL. 2019

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Oliniano
RESIDENTE